

CONTRATO PEDIDO No. SM/066/2020



UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO ADMINISTRATIVO

CONTRATO N°: SECUENCIA: AÑO:
 SM/066/2020
 FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO

REQUISICIÓN (ES) No. (S): 190
ÁREA (S) REQUERENTE (S): DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA
PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES): 2751
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:
OFICIO No. SMC/DMX/DEAF/JUD-FIN/586/11-2020
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25 PRIMER PÁRRAFO, 26 FRACCIÓN III, 42 Y 48 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LICITACIÓN PÚBLICA NAC () INTER ()
No. INVITACIÓN RESTRINGIDA NAC () INTER ()
No. FECHA DEL FALLO: 28 DE DICIEMBRE DE 2020
ADJUDICACIÓN DIRECTA (X) AD/104/2020
 "ADQUISICIÓN DE BLANCOS PARA CASA DE PERNOCTA"

ELABORÓ:
 MTRA. REYNA ADELA BERNAL GUZMÁN
 JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

JAVIER RODRIGUEZ BELLO

CARGO:

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RFC. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

GDF9712054NA

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

AV. MORELOS No. 20 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

TÉLEFONO:

55-5512-2836

CORREO ELECTRÓNICO:

jrodriguez@semujeres.cdmx.gob.mx

FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LOS BIENES:

31 DE DICIEMBRE DE 2020.

LUGAR DE ENTREGA:

AV. MORELOS No. 20, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.
 TEL. 55 12 28 36 EXT. 405
 DE ACUERDO AL OFICIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO SMC/DMX/DEAF/RM/AS/1216/12-2020, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2020, MISMO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO AL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S)

FACTURAR A:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / SECRETARÍA DE LAS MUJERES
 R.F.C. GDF9712054NA

DOMICILIO FISCAL:

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, ÁREA 1, CODIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

MANTICO, S.A. DE C.V.

R.F.C.: MT1150220UA2

DOMICILIO FISCAL:

CALLEJÓN DEL POZO NÚMERO 3, COLONIA LA ESCUELA, CÓDIGO POSTAL 54090, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

TÉLEFONO: 55-2458-0734

CORREO ELECTRÓNICO: servimantico@yahoo.com

LA PERSONA MORAL:

ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 213,595 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LAS FUNCIONES REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 22923*9, EL 22 DE ABRIL DE 2015.

NOMBRE Y No. DE NOTARIO:

MTRO. EUTIQÜID LÓPEZ HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA No.35, DEL DISTRITO FEDERAL.

OBJETO SOCIAL:

LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, COMPRA, VENTA, RENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN, ENSAMBLADO, REPARACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MAQUINARIA, SISTEMAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA INDUSTRIA...

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

ISAAC OLIVERA PALACIOS

QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 213,595 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2015.

NOMBRE Y No. DE NOTARIO:

MTRO. EUTIQÜID LÓPEZ HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA No.35, DEL DISTRITO FEDERAL.

PENAS CONVENCIONALES:

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ OBLIGADO AL PAGO DE UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1.0% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, SIN INCLUIR IVA, PORCENTAJE QUE SE APLICARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO Y SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN; LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO

HOJA: 1 DE 2

FECHA: DÍA 28 MES DIC. AÑO 2020

GARANTÍA ANEXA TIPO:

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR" QUEDA EXIMIDO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

SE OTORGA ANTICIPO

SI () NO (X)

POR TRATARSE DE BIENES:

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL ___% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IVA, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR IVA.

POR "LA SEMUJERES":

JAVIER RODRIGUEZ BELLO
 DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR":

ISAAC OLIVERA PALACIOS
 REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO PEDIDO SM/066/2020
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "LA SEMUJERES" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en éste documento, y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o prestar los servicios, cuyos datos han quedado debidamente señalados:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEMUJERES", por conducto de su representante, que:

- I.1. Es una (Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad) de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2. Tiene atribuciones para suscribir contratos, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.3. La adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 26 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Apoderado legal que:

- II.1. Ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.
- II.2. Los socios de su representada; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los bienes materia del presente Contrato.
- II.3. Para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que para tal efecto exhibe copia de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte.

III. Declaran ambas partes que:

- III.1. El presente Contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre y espontánea voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. "EL PROVEEDOR" por el presente contrato otorga a favor de "LA SEMUJERES" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el (los) anverso (s) de este contrato, en el anexo técnico, así como las propuestas técnica y económica de "EL PROVEEDOR", los cuales forman parte integrante de este contrato.

Los bienes deberán cumplir las especificaciones contenidas en el anexo técnico, así como las propuestas técnica y económica de "EL PROVEEDOR", los cuales forman parte integrante de este contrato.

En caso de que lo solicite "LA SEMUJERES", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los servicios sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, de ser el caso.

Segunda. "LA SEMUJERES" pagará a "EL PROVEEDOR" en concepto de contraprestación por los bienes objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) de este contrato.

Tercera. Ambas partes convienen que el importe del presente contrato será liquidado a "EL PROVEEDOR", dentro del plazo estipulado en el anverso de este contrato. Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Cuarta. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes, objeto del presente contrato, en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso (s) del presente contrato.

Quinta. Ambas partes convienen que una vez que hayan sido entregados los bienes objeto de este contrato, "LA SEMUJERES" podrá realizar pruebas de calidad a los mismos, cuyo costo será cubierto por "EL PROVEEDOR". Las muestras requeridas para realizar las pruebas serán repuestas por "EL PROVEEDOR", sin costo alguno para "LA SEMUJERES".

Sexta. "LA SEMUJERES", podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los bienes materia del presente contrato, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, sin responsabilidad para esta.

POR "LA SEMUJERES":  JAVIER RODRÍGUEZ BELLO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	POR "EL PROVEEDOR":  ISAAC OLVERA PALACIOS REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
--	--	----------------------



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MÉXICO

CONTRATO PEDIDO No. SM/066/2020

HOJA: 2 DE 2
FECHA: 28 DIC. 2020

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Colchón: tamaño matrimonial con acojinamiento ortopédico de espuma poliuretano. Marca Restonic Req. 190 Partida Presupuestal 2751	4	Pieza	\$ 3,384.00	\$ 13,536.00
2	Colchón: tamaño individual con acojinamiento ortopédico y laminado de espuma poliuretano. Marca Spring Air Req. 190 Partida Presupuestal 2751	4	Pieza	\$ 2,990.00	\$ 11,960.00
3	Colchón para cuna: colchoneta pillow top, tapizado capitonado en tela Jacquard, medidas de 130 X 68 X 23 centímetros. Marca Restonic Req. 190 Partida Presupuestal 2751	2	Pieza	\$ 1,723.00	\$ 3,446.00
CANTIDAD TOTAL CON LETRA:				(TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)	
				SUBTOTAL	\$ 28,942.00
				+16% DE I.V.A.	\$ 4,630.72
				TOTAL	\$ 33,572.72

ELABORÓ:

MTA. REYNA DELA BERNAL GUZMÁN
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

POR "LA SEMUJERES":

JAVIER RODRIGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR":

ISAAC OLIVERA PALACIOS
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO PEDIDO SM/066/2020
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por **"LA SEMUJERES"** a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por **"EL PROVEEDOR"**, a la persona física o moral, que se obliga a enajenar los bienes, cuyos datos han quedado debidamente señalados.

Séptima. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Octava. Ambas partes convienen en que **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual del Licenciamiento objeto del presente Contrato, deslindeando de toda responsabilidad por su uso a **"LA SEMUJERES"**

Novena. **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado ante **"LA SEMUJERES"**, a responder ante los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente Contrato por el término de un año a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Décima. Conforme a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** queda eximido de la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima Primera. **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

Décima Segunda. Las partes establecen como pena convencional por retaso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el porcentaje indicado en el (los) anverso (s) del presente Contrato, por cada día de retraso calculado por el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera del plazo convenido sin incluir I.V.A., conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje como pena convencional. **"LA SEMUJERES"**, podrá rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para la misma.

Décima Tercera. La falta de observancia y cumplimiento en el contenido del presente Contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, faculta expresamente a **"LA SEMUJERES"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**

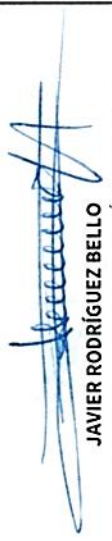
Décima Cuarta. Las partes aceptan que si **"LA SEMUJERES"**, considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que opera de pleno Derecho y sin responsabilidad para **"LA SEMUJERES"**.

"LA SEMUJERES" rescindir el Contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega del Licenciamiento dentro del plazo señalado en el (los) anverso (s) del presente Contrato.
- 2.- Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en la cláusula primera del presente Contrato.
- 3.- Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- En general por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA SEMUJERES"**.

Décima Quinta. Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para **"LA SEMUJERES"**.

Décima Sexta: Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente en este acto, al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponde en el presente, o pudiere corresponderles en lo futuro

POR "LA SEMUJERES":  JAVIER RODRÍGUEZ BELLO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	POR "EL PROVEEDOR":  ISAAC OLVERA PALACIOS REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
---	---	----------------------